



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 878/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE  
No 878/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro N° 3897, en un archivador a fojas 95, en fecha 22 de noviembre de 2007 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, documentación de respaldo de la Petición de Informe Oral en Comisión N° 49/07, para su análisis e informe.

Que, con CITE DESPACHO N° 01142/07 de fecha 15 de noviembre de 2007, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al presidente del H. Concejo Municipal información documentada referente a la Petición de Informe Oral en Comisión N° 049/07.

Que, CITE GTEC N° 148/07, de fecha 14 de noviembre del presente año, donde hace conocer al sub. alcalde D-8, el Gerente Técnico de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), sobre el Proyecto denominado Sistema de Agua Potable Punilla, Tarwikasa, Quinray tambo y Kochapata. Haciendo las siguientes puntualizaciones:

Que, en el mes de octubre del año de 1999 se suscribe el Contrato de Concesión entre la Superintendencia de Aguas y ELAPAS, para el aprovechamiento de aguas, provenientes de las cuencas del río Ravelo y las de Cajamarca.

Que, según nota de fecha 3 de septiembre de 2007, el sub. Alcalde D - 8 solicita al Secretario General de la Comunidad de Punilla para que participen de la evaluación de las vertientes que realizaran ELAPAS y técnicos de GMS.

Que, con nota C.E. D-8 Cite N° 464/07 técnicos y sub. Alcalde, manifiestan al Jefe de Estudios proyectos del GMS que en esa instancia técnica fueron elaborados los proyectos en su etapa final.

Que, según el informe Técnico consolidada en Nota CITE GTEC. N° 134/07, de fecha 5 de octubre de 2007 el Gerente técnico de ELAPAS, aclara con referencia al proyecto Agua Potable Punilla – Tarwikasa – Quinray Tambo – Kochapata, que el caudal requerido para el proyecto es mayor al caudal aforado en la época mas desfavorable existe un déficit de 0,19 L/seg que además, el lugar de los beneficiarios se encuentra muy lejos al sistema de aducción, por lo que recomienda con el propósito de precautelar y garantizar la cantidad de agua para Sucre considera inviable esta solicitud.

Que, según Cite U.A.J. N° 362/07, de Asesoría Legal de ELAPAS, manifiesta que en base a la concesión que se tiene suscrito con la Superintendencia de Aguas (Hoy Saneamiento Básico), que cualquier medida que se tome respecto a autorizar el uso de recursos hídricos del Sistema Cajamarca, sobre todo en el proyecto agua Potable Punilla, Tarwikasa, Quinray Tambo, Kochapata, tiende a afectar en mayor o menor medida, los parámetros exigidos por la Superintendencia de Saneamiento Básico respecto a: Caudal de agua, Presión de agua, Calidad de Agua, aspectos estos que desde luego pueden generar inclusive, la aplicación de sanciones ..... Además el riesgo que se corre debido a que en el futuro cualquier otra comunidad o asentamiento humano puede exigir similar tratamiento, haciendo que peligre la cantidad de agua a ser captadas y transportada por la empresas para su distribución en la ciudad de Sucre". Finalmente el Asesor Legal de ELAPAS, sugiere" efectuara la solicitud a la SISAB, para que la misma haga una visita e inspección técnica a las zonas del canal de Ravelo y Sistema Cajamarca, para que de esta manera se pueda generar un escenario de tratamiento adecuado a estas exigencias, previa a la suscripción de una adenda modificatoria al Contrato de Concesión".



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 878/07

Que según CITE GTEC. N° 148/07, de fecha 14 de noviembre de 2007, el Gerente técnico, sugiere realizar un acuerdo con los comunarios y la sub. Alcaldía D8 con el propósito de mantener relaciones de cooperación mutua con los beneficiarios de Punilla y otros, y aclara que se ha decidido reformular su proyecto de acuerdo a la oferta de caudal que ofrece ELAPAS de solamente dotarles el 50 % del aforo realizado en la época mas crítica, para este efecto se debe firmar un convenio claro y concreto en el que deben establecerse tres aspectos fundamentales; Agua estricta y exclusivamente para consumo humano, se acepta en forma excepcional y por única vez, compromiso de cooperación en limpieza de accesos al canal y vigilancia del mismo.

Que según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates art. 61° inciso n) Supervisar el cumplimiento de las normas especiales nacionales y municipales de uso del suelo sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva tome, las acciones justas necesarias previa evaluación técnica, legal y administrativa y actué según normativa en actual vigencia, en relación al Proyecto construcción Sistema de Agua Potable Punilla - Tarwikasa- Quinray Tambo – Kochapata, tomando en cuenta que se realizo un proyecto sin sustento legal.**

**Art. 2° Instruir a la MAE, que todo proyecto de agua potable y /o proyectos similares que se pretende ejecutar dentro de la jurisdicción Municipal, estos proyectos deberá ser validado por la Gerencia Técnica de ELAPAS, a objeto que no se presenten problemas por falta de conocimiento de las áreas de concesión a ELAPAS.**

**Art. 3° Gestione, a través del representante ante el Directorio de ELAPAS, lograr un acuerdo entre la Alcaldía Municipal. ELAPAS y beneficiarios con una reingeniería del proyecto construcción Sistema de Agua Potable Punilla - Tarwikasa- Quinray Tambo – Kochapata y resultado de dicho estudio ver la pertinencia si corresponde, inscribir en el próximo POA Municipal.**

**Art. 4° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL